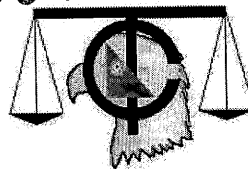




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001529



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día **18** de Octubre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 265/07 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"S/ RECURSO DE RECONSIDERACION MTRO. DE OBRAS Y SERVICIOS PCOS. ING. DELUCA C/ RESOLUCION TCP N° 0047/07 V.A."**;-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose a continuación en orden a emitir su Voto: "...Vienen a conocimiento y consideración de este Presidente el Expediente Letra T.C.P. N° 265/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/ RECURSO DE RECONSIDERACION MTRO. DE OBRAS Y SERVICIOS PCOS. ING. DELUCA C/ RESOLUCION TCP N° 0047/07 V.A."**; por lo que resulta procedente analizar los mismos con el objeto de fundar mi voto:-----
Que el expediente bajo exámen viene a ponderación de este Sr. Presidente precedido de la Resolución Plenaria N° 130/07 de fecha 13 de Agosto de 2007 del Sr. Vocal de Auditoria de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----
Que, en el marco de la citada Resolución Plenaria se resolvió el trámite del recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Omar DELUCA mediante Nota Letra M.O. y S.P. N° 2361/07 en contra de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 047/07-V.A., acto administrativo que, a su vez, aplicó sanción de apercibimiento al funcionario citado motivado en el incumplimiento al requerimiento ordenado en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1421.-----

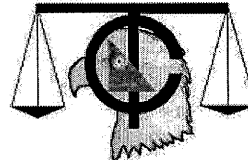
Efectivamente, conforme las facultades de éste Tribunal de Cuentas en función de lo normado por los artículos 115°, 117° 127° y cctes. de la Ley Provincial N° 141 y artículo 4° inciso H) de la Ley Provincial N° 50; en el marco de dicha Resolución Plenaria N° 130/07, se resuelve: **"... ARTICULO 1°: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto...por el Ing. Omar DELUCA mediante Nota N° 2361/07 Letra M.O. y S.P.... en contra de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 047/07-V.A. (fs. 15/16), ratificando la sancion de apercibimiento ordenada en el marco del Expediente N° 33/05 caratulado: 'S/ INVESTIGACION EXPTE. N° 526/06, CARATULADO S/ CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL- OBRAS ELECTROMECHANICAS USHUAIA'...**
ARTICULO 2°: INTIMAR al funcionario...para que en el plazo improrrogable de 5 (cinco) dias informe a éste Tribunal las acciones concretas instadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los efectos del cumplimiento del requerimiento ordenado mediante el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1421 en orden al recupero de las sumas percibidas

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 001529



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

indebidamente, todo ello bajo apercibimiento de proceder en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50... a la aplicación de una sanción de multa...” (sic).-----

En mérito a lo expresado precedentemente en el artículo 2º de de dicha Resolución Plenaria, el Sr. Vocal de Auditoría de éste Órgano de Control ordena monitorear el cumplimiento del mismo, elevandose oportunamente los informes de rigor, conforme surge de autos (fs. 26 vta.).-----

Por consiguiente, el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas eleva el subexamine al Sr. Vocal de Auditoría del mismo a través de Nota Letra T.C.P.-S.C. Nº 761/07 (fs. 27), manifestando que en fecha 14/08/07 se notificó al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DELUCA, de la Resolución Plenaria Nº 130/07; por lo que, habiendo vencido en fecha 23/08/07 el emplazamiento otorgado a través de la misma, el suscripto informa que hasta la fecha no ha recibido documentación en respuesta a los requerimientos formulados.-----

En esta instancia, arriban los presentes actuados a opinión y votación de éste Presidente del Tribunal de Cuentas, a los fines de emitir criterio fundado al respecto.-----

Primeramente, infiero procedente anticipar mi postura en sentido concordante con los extremos y fundamentos vertidos a través del Dictámen Letra A.L.-T.C.P. Nº 40/07 (fs. 18/21), habida cuenta no haberse modificado la situación relativa al requerimiento efectuado al funcionario emplazado en el marco del artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 130/07.-----

Tan es así que, de lo informado por el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Letra T.C.P.-S.C. Nº 761/07, no dimana otro temperamento a seguir que tenga por efecto desvirtuar las conclusiones arribadas a traves del mencionado Dictámen Letra A.L.-T.C.P. Nº 40/07; que, a su vez, analizó y fundamentó el rechazo del remedio procesal intentado por el funcionario nombrado.-----

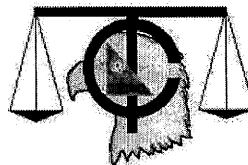
En consecuencia, y en el ejercicio de las facultades exclusivas de éste Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas, derivadas del artículo 4º inciso H) de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, estimo que no cabe otro criterio que hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 130/07.-----

En mérito a las circunstancias verificadas y la magnitud del incumplimiento constatado, estimo resulta procedente aplicar al nombrado una multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración nominal mensual, excluidas las asignaciones familiares; motivadas en el incumplimiento al requerimiento -fundado en el art. 4º inc. C) de la Ley Provincial 50- del artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 130/07, en función de lo resuelto en Acuerdo Plenario Nº 1421 (Artículo 1º); en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001529



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.-.....

En caso de compartirse la sanción pecuniaria propuesta en el presente, procede dictar el acto administrativo previsto en el art. 2° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06; disponiendo, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Área de Haberes de la Administración Central a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del funcionario mencionado; a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-.....

Considero, asimismo, que conforme lo establecido por el Anexo I de la citada Resolución Plenaria, debería disponerse la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del acto administrativo que se dicte, y de la documentación pertinente del Expediente N° 265/07 del registro de éste Tribunal de Cuentas, dejando constancia de su extracción en éste y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-.....

Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el *quantum* de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la mencionada Resolución Plenaria.-.....

Así he votado.-.....

Acto seguido toman la palabra los **Sres. Vocales de Auditoría y Legal de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando ambos su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que votan en igual sentido.-.....

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26°; artículo 4° inciso H) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06; **RESUELVE:-.....**

ARTICULO 1°) Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 130/07.-.....

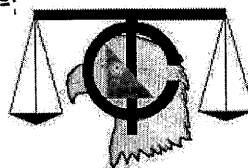
ARTICULO 2°) Aplicar sanción de multa al Ing. Omar DELUCA, diez por ciento (10%) de su remuneración nominal mensual, excluidas las asignaciones familiares; motivadas en el incumplimiento al requerimiento -fundado en el art. 4° inc. C) de la Ley Provincial 50- del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 130/07, en función de lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 1421 (Artículo 1°); en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.-.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001529



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

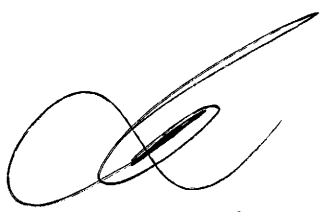
ARTICULO 3º) Librar oficio, a través de Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, al Área de Haberes de la Administración Central a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes del Ing. Omar DELUCA, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

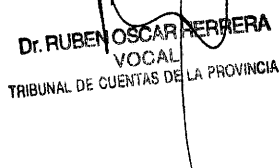
ARTICULO 4º) Disponer la apertura de un nuevo Expediente, conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, con copia certificada del Dictámen Letra A.L.-T.C.P. N° 40/07 (fs. 18/21), Resolución Plenaria N° 130/07 (fs. 22/26), Acuerdo Plenario N° 1421 (fs. 07/14) y Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 761/07 (fs. 27); dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: T.C.P. N° 265/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado. Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

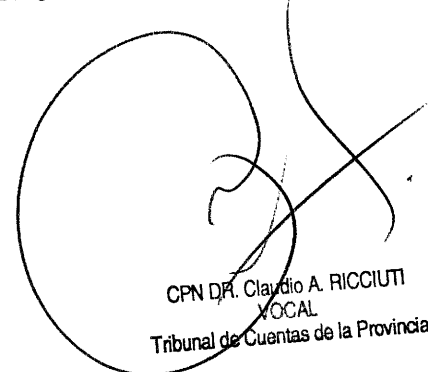
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.
Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI ---

ACUERDO PLENARIO N° 1529 .-


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia